



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OSPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **205** 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

24 NOV 2021

VISTOS: Informe N° 198-2021/GRP-402000-402100 de fecha 24 de noviembre de 2021, el proveído de la Dirección de Infraestructura de fecha 23 de noviembre de 2021 inserto en el Informe N°186-2021/GRP-402000-402410 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE de fecha 17 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE de fecha 17 de noviembre de 2021, se resuelve Formalizar el acuerdo de la Octogésima Quinta sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:

1.1 Precisar dieciséis (16) intervenciones de los sectores de red subnacional – caminos, pistas y veredas, agricultura, saneamiento, red subnacional – puentes y educación, intervenciones cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 54,959 352.00, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución. Asimismo, las precisiones de intervenciones de soluciones integrales detalladas en los numerales 10.4, 10.5, 10.6, 12.4, 14.2, 17.6, 21.4, 22.7, 22.8, 24.5, 24.6, 26.6, 27.2 y 28.2 del Anexo N° 01.1 de la presente resolución.

1.2 Efectuar el cambio de entidad ejecutora de setenta y un (71) intervenciones de los sectores agricultura, educación, red subnacional – caminos y salud, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 92 938 036.00, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente resolución.

1.3 Excluir cincuenta y cinco (55) intervenciones de los sectores de pistas y veredas, saneamiento, red nacional – carreteras, red subnacional – caminos, red subnacional – puentes y agricultura, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 76 626 379.00, las mismas que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente resolución.

Que, en el Anexo N° 01 – Precisión de Intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en su Sección 01: Red Sub Nacional – Caminos se detallan en el ítem N° 1 la Intervención: "Rehabilitación de camino departamental de la ruta N° PI-124: Emp. PE-1 NR (Piedra El Toro) – Bocanegra- Pueblo Nuevo (13.83 KM).

Que, a través del Informe N°186-2021/GRP-402000-402410, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Sub Director de la División de Estudios; solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la cancelación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 1-2021-GSRMH-2 aprobación Expediente Técnico, contratación del servicio de consultoría de Elaboración del Expediente: "Rehabilitación de camino departamental de la ruta N° PI-124: Emp. PE-1 NR (Piedra El Toro) – Bocanegra- Pueblo Nuevo (13.83 KM), distrito de Yamango, provincia de Morropón – departamento de Piura" con Código ARCC N° 6557; teniendo una inversión de S/ 11'919,600.00 (Once Millones Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), continuando como Unidad Ejecutora el Gobierno Regional de Piura, asimismo, manifiesta que ante la necesidad de realizar la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo del proyecto precisado en la resolución antes citada, se requiere la cancelación del procedimiento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 1-2021-GSRMH-2, ya que la División de Estudios, cumplirá con realizar toda la documentación necesaria para el nuevo requerimiento.

Que, Mediante, Informe N° 198-2021/GRP-402000-402100 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que opina que es **PROCEDENTE** la cancelación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 1-2021-GSRMH-2 aprobación Expediente Técnico, contratación del servicio de consultoría de Elaboración del Expediente: "Rehabilitación de camino departamental de la ruta N° PI-124: Emp. PE-1 NR (Piedra El Toro) – Bocanegra- Pueblo Nuevo (13.83 KM), distrito de Yamango, provincia de Morropón – departamento de Piura" con Código ARCC N° 6557, ya que con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE de fecha 17 de noviembre de 2021, se está cambiando la denominación del proyecto a "Rehabilitación de Camino Departamental de la Ruta PI-124: EMP. PE-1 NR (Piedra El Toro) – Bocanegra – Pueblo Nuevo (13.83 KM), distrito de Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropón – región Piura" con Código ARCC N° 6557, asimismo, se proceda con la publicación de la Expresión de Interés de la nueva intervención detallando la nueva denominación;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **205** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **12 4 NOV 2021**

Que, el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, prescribe en su Artículo 44.- "Cancelación del procedimiento de selección - "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel".

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y de forma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER LA CANCELACIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 1-2021-GSRMH-2 aprobación Expediente Técnico, contratación del servicio de consultoría de Elaboración del Expediente: "Rehabilitación de camino departamental de la ruta N° PI-124: Emp. PE-1 NR (Piedra El Toro) – Bocanegra- Pueblo Nuevo (13.83 KM), distrito de Yamango, provincia de Morropón – departamento de Piura" con Código ARCC N° 6557, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REGISTRESE en el SEACE la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

